AIDIMME
INSTITUTO TECNOLÓGICO

Peticionario: **ARTECRISTAL BAÑO, S.L.**
CTRA. ANDALUCÍA KM 35.700 Nº 6
45223 SESEÑA

Att. D. JUAN FELIPE AMADOR SIMON

Fecha: 31/05/2024
Salida nº: 261.I.2405.254.ES.01

SERVICIO SOLICITADO: ANÁLISIS DE MATERIAL BASE CUERPO DE GRIFO

DESCRIPCIÓN MUESTRAS:

Fecha de recepción: 14/05/2024
Muestras aportadas: grifos de baño



ENSAYO REALIZADO:

Método de ensayo: Espectrofotometría de emisión por chispa
Fecha de ensayo: 30/05/2024

ELEMENTO	RESULTADO (%)
Zinc	37.6 ± 0.8
Plomo	0.90 ± 0.05
Estaño	0.14 ± 0.03
Hierro	0.093 ± 0,03
Níquel	0.062 ± 0,007
Cobre	60.6 ± 0.8

Mª LUISA HERNÁNDEZ MATERIALES Y PRODUCTOS Tecnologías y Análisis Químico	Dr. FRANCISCO BLASCO MATERIALES Y PRODUCTOS Responsable de Tecnologías y Análisis Químico

AIDIMME

PRESCRIPCIONES

1.- El presente informe es copia fiel y exacta del que consta en los archivos generales de AIDIMME.

2.- AIDIMME responde únicamente de los resultados consignados en el informe y referidos exclusivamente a los materiales, muestras o equipos que se indican en el mismo. Salvo mención expresa, las muestras o equipos han sido libremente elegidas y enviadas por el Cliente.

3.- AIDIMME no se hace responsable en ningún caso de la interpretación o uso indebido que pueda hacerse del presente Informe.

4.- Queda totalmente prohibida la reproducción parcial del presente Informe, incluida la reproducción con fines publicitarios, sin la autorización previa y por escrito de AIDIMME.

5.- Los resultados se consideran como propiedad del solicitante y sin su autorización previa AIDIMME se abstendrá de comunicarlos a un tercero.

6.- Ninguna de las indicaciones formuladas en este informe puede tener el carácter de garantía para las marcas comerciales, o los productos / maquinaria analizados, que en su caso se citen.

7.- Los materiales o muestras sobre los que se realicen ensayos, se conservarán en el Centro durante los tres meses posteriores a la emisión del informe, procediéndose tras este plazo a su destrucción. Por ello, toda comprobación que en su caso desee efectuar el Cliente, se deberá ejercitar en el plazo indicado.

8.- En el caso de informes de calibración de equipos, la cláusula 7 no es aplicable, dado que los equipos se entregan al Cliente tras la finalización del trabajo. Para este tipo de informes, los resultados emitidos se refieren exclusivamente al estado y las condiciones en que se encontraba el equipo en el momento de la calibración.